

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S.

Los que suscriben, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Mtra. María Magdalena Urbina Martínez y C. Arnulfo Ortega Contreras, en nuestro respectivo carácter de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 87 y 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.

Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción

IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

- III. Partiendo de la necesidad de que los planteles educativos cuenten con entornos seguros que faciliten el desarrollo de las actividades de los niños, niñas y adolescentes durante la jornada escolar, es que el seguro escolar contra accidentes se convirtió en una herramienta vital para hacer frente a las eventualidades que pudieran suscitarse en los centros escolares.
- IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

El programa “Seguro Contra Accidentes Escolares”, tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias vallartenses con alumnos que estén estudiando en algún nivel de educación básica en escuelas públicas del Municipio y que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, así mismo disminuir la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y falta de atención médica en estos.

- V. El programa se ha concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen de cualquier accidente en la escuela de los estudiantes Vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares, ejerciéndose para la operación de este programa un total de recursos económicos municipales de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.).

Es así que el Programa “Seguro Contra Accidentes Escolares” tiene como objetivo general apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los Vallartenses. Así mismo, plantea como objetivos específicos:

1. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta;
2. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) al año en gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración; y
3. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;



En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES", autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de Febrero de 2025

Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Presidente de la Comisión Edilicia
Permanente de Educación

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora

Mtra. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora

C. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor

C.c.p.- Archivo



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

EJERCICIO 2025

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. JUAN DIGO LÓPEZ CORONADO
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 118 establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales,



para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", el cuál será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en lo sucesivo "la Dirección" como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2025.

2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

El programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", tiene como finalidad contribuir a la economía familiar y al bienestar de las familias vallartenses con alumnos que estén estudiando en algún nivel de educación básica en escuelas públicas del Municipio y que sufran algún accidente en el plantel educativo o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa, así mismo disminuir la deserción escolar por motivos de accidentes escolares y falta de atención médica en estos.

El programa se ha concebido como ayuda en los gastos médicos que se generen de cualquier accidente en la escuela de los estudiantes vallartenses, esto mediante el pago de los gastos médicos y/o la contratación del servicio, con atención especializada y adecuada para cualquier problema que se les presente a los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Municipio en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF, así mismo a los docentes de las mismas instituciones escolares.

Antecedentes

Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales en beneficio de la educación. Desde el año 2013, el programa de "Seguro Contra Accidentes Escolares" ha operado en este Municipio.

Año con año se han beneficiado alrededor de 50,000 alumnos y docentes de las escuelas públicas del Municipio.



Estos datos reflejan no solo la precariedad en el acceso a servicios de salud y seguridad social, sino también la urgente necesidad de políticas públicas que aborden estas carencias y garanticen el bienestar de todos los mexicanos.

Población por condición de pobreza multidimensional, 2020⁵

| | |
|---|----------------------------|
| Vulnerables por carencia social | No pobres y no vulnerables |
| 90,244 | 87,241 |
| Pobreza moderada | Vulnerables por ingresos |
| 105,860 | 35,196 |
| Pobreza extrema | |
| 3,634 | |
| Población en situación de pobreza⁶: 116,694 | |

Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional

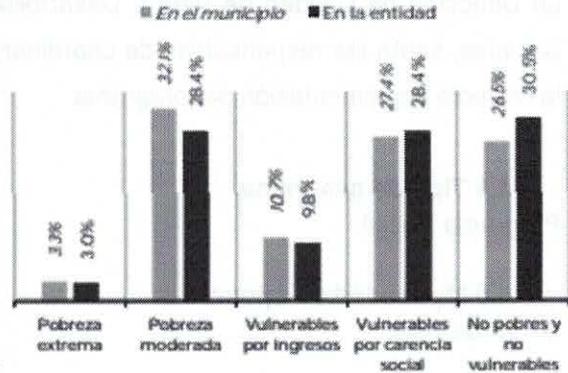


Tabla estadística 2022 de puerto Vallarta Jalisco

(GOBIERNO DE MEXICO, 2022)

Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024 de la Secretaría de Bienestar, en el municipio de Puerto Vallarta, 91,633 personas tienen carencias de acceso a los servicios de salud, lo que representa el 29.7% del total de la población.

Por lo anterior expuesto, Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, procurar el bienestar y la seguridad social para reducir las brechas de desigualdad económica y social.

Referencias

CONEVAL. (10 de 08 de 2023). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf

CONEVAL. (2024). Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales.

GOBIERNO DE MEXICO. (2022). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf

4.- INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Nombre del programa:

“Seguro Contra Accidentes Escolares”.

4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2: Bienestar de las personas.

2.5 - Obligaciones de Estado. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

2.5.2 – Programa Seguros Escolares, contratación de un seguro contra accidentes para estudiantes de nivel básico en su centro escolar o en su traslado.

4.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4.4 Tipo de programa

Programa Social.

4.5 Modalidad de apoyo:

Servicios.

4.6 Presupuesto a ejercer:

\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos, 00/100 M.N.). Aportación municipal que ampara la contratación de la póliza y/o el servicio hospitalario durante un año.

4.7 Partida de gasto:

Capítulo 4000 / Partida 441 (Ayudas sociales a personas)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5.- OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Apoyar la economía familiar y brindar seguridad y tranquilidad de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en los niveles preescolar, primaria, secundaria en las escuelas públicas del Municipio de Puerto Vallarta para contribuir a la permanencia en el sistema educativo, generar condiciones de igualdad y mejorar la calidad de vida de los vallartenses.

5.2 Objetivos específicos

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes para que cuenten de manera homogénea con atención médica especializada en caso de sufrir algún accidente en todas las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y CADIS del Municipio de Puerto Vallarta.
- II. Apoyar la economía familiar cubriendo un gasto médico por estudiante, que sufra algún accidente hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) al año en



gastos hospitalarios, honorarios médicos y medicamentos o cualquier otro servicio que preste el hospital y que esté estipulado en el contrato de colaboración.

- III. Contribuir a las políticas públicas en materia de educación para disminuir la deserción escolar en el nivel básico del Municipio.

6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Población objetivo

Todas las niñas y los niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF en el Municipio de Puerto Vallarta y los docentes de los mismos planteles educativos, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, en todas las escuelas públicas de los niveles básicos de preescolar, primaria y secundaria, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

| PROGRAMA | DEPENDENCIA | APOYO | TIPO |
|---|--------------------------------|---------------------|----------------|
| "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" | Gobierno Federal | Subsidio económico. | Complementario |
| "Becas Jalisco en educación básica y normal" | Gobierno del Estado de Jalisco | Subsidio económico. | Complementario |
| "Becas para hijas e hijos de militares" | Gobierno del Estado de Jalisco | Subsidio económico. | Complementario |



**Puerto
Vallarta**

| | | | |
|---|--------------------------------|----------------------|-----------------|
| "Becas para hijas e hijos de policías" | Gobierno del Estado de Jalisco | Subsidio económico. | Complementario |
| "Becas Padrino DIF Vallarta" | DIF Puerto Vallarta | Subsidio económico. | Complementario |
| "Recrea, Educando Para la Vida", apoyo, útiles, uniforme y calzado escolar. | Gobierno del Estado de Jalisco | Subsidio en especie. | Complementario. |
| "Tu Educación Renace" | Gobierno de Puerto Vallarta | Subsidio en especie. | Complementario. |

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas complementarios a las políticas públicas que este programa persigue en materia de apoyo a la educación de los tres niveles de gobierno.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos de Apoyo

Servicio.

Atención médica a estudiantes o docentes que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por año.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa.

9.2 Montos y topes máximos de apoyo

Gastos médicos por estudiante o docente que sufra algún accidente con una cobertura de hasta por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por año.

9.3 Temporalidad

El programa tiene una temporalidad conforme al calendario escolar 2024-2025 emitido por la Secretaría de Educación Pública. Sin contemplar periodo vacacional y días inhábiles.

10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Todos las niñas y niños en edad escolar que se encuentren inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y CADIS del sistema DIF y los docentes de los mismos planteles educativos de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del programa las niñas, niños y adolescentes bajo los criterios que a continuación se describen.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS |
|---|--|
| <p>1.- Estar inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas del municipio de Puerto Vallarta y CADIS del sistema DIF.</p> <p>2.- Ser docente de alguna escuela pública del municipio de Puerto Vallarta en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • El alumno deberá estar debidamente inscrito en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria o CADI del sistema DIF de Puerto Vallarta. • En caso de accidente deberá presentar el formato de constancia (Anexo1) establecido para la atención médica, debidamente firmado y sellado por el Director o responsable de la escuela. • El alumno deberá presentarse acompañado del padre, madre o tutor y/o personal de la escuela, el cual deberá presentar una identificación oficial. • El director del plantel deberá remitir el listado de la matrícula vigente a la Subdirección de Programas Sociales para la conformación del padrón de beneficiarios. |

10.2 Proceso de selección

Todas las niñas, niños y docentes de los niveles educativos establecidos en el municipio de Puerto Vallarta, que cumplan con los requisitos del programa.

10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre, madre o tutor:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir la atención médica en urgencias.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de la salud del beneficiario y sobre riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o



**Puerto
Vallarta**

apliquen.

- Decidir libremente sobre su atención médica.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos.
- Confidencialidad y reserva de la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- Recibir información sobre la operación y funcionamiento de los establecimientos para el acceso y la obtención de servicios de atención a la salud.
- Participar o formar parte del comité de contraloría social.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios, a través del padre madre o tutor:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Designar a un tutor en caso de que alguno de los padres no se pueda presentar para recibir la atención médica del menor.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador de servicio médico se responsabiliza a poner a disposición del H. Ayuntamiento un resumen clínico en el momento que éste se lo solicite y contar con un programa de mejora continua y calidad del servicio. En razón de lo anterior, el prestador de servicio responderá directamente ante los beneficiarios de cualquier daño y/o perjuicio que les infiera durante el tratamiento médico derivado del accidente escolar.

Se responsabiliza y obliga a sacar en paz y a salvo al H. Ayuntamiento de cualquier denuncia, litigio, reclamación y/ proceso en general, sea cual fuere el nombre con el que se le denomine que tenga como origen la prestación de los servicios, en el entendido de que el Ayuntamiento deberá informar al Hospital de la existencia de cualquier proceso dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado.

10.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva.

11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

11.1 Planeación:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

11.2 Difusión:

Con el objeto de dar a conocer el programa se realizará una difusión a través de una visita a todos los planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, dándoles a conocer las características y mecanismos para acceder al apoyo, así como el procedimiento de atención en caso de sufrir un accidente.

11.3 Recepción de solicitudes

La conformación del padrón de beneficiarios se integrará por el total de la matrícula que envíe el director del plantel a la Subdirección de Programas Sociales.

11.4 Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios las niñas, niños y adolescentes de educación básica del Municipio de Puerto Vallarta, que sean parte de la matrícula vigente, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Hacienda Municipal, a través de la Subdirección Adquisiciones y Proveduría, la contratación de la compañía que ofrecerá el servicio médico conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Puerto
Vallarta**

11.6 Entrega de apoyos

Las niñas, niños y docentes beneficiados recibirán el servicio sin algún costo conforme lo estipulado en las presentes reglas de operación.

11.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

11.8 Coordinación interinstitucional

Para efectos operativos, la Subdirección de Programas Sociales, a través del coordinador del programa estará en comunicación con los directores de los diferentes planteles educativos para dar información relacionada al programa y enviar o recibir el listado de la matrícula vigente y notificar o dar seguimiento a los accidentes que se puedan presentar.

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de Control para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de Educación Pública para la vinculación con el sector educativo.

12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes clínicos y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por la Hacienda Municipal.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

| Nombre del indicador | Descripción del indicador | Método de cálculo | Meta | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Medio de verificación |
|--|--|---|--------|--------------------|------------------------|---|
| Alumnos y docentes beneficiados con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" | Alumnos y docentes de las escuelas públicas del municipio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y CADIS. | Sumatoria de alumnos que cursan los niveles escolarizados de preescolar, primaria, secundaria y CADIS beneficiados por el programa. | 48,000 | Alumnos y docentes | Anual | Listados de alumnos y docentes proporcionados por el director del plantel o la Secretaría de Educación Jalisco. |
| Escuelas beneficiadas con el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" | Escuelas públicas de nivel básico en el municipio de Puerto Vallarta beneficiadas con el programa Seguro Contra Accidentes Escolares. | Sumatoria de escuelas en las que sus alumnos y docentes se ven beneficiados con la implementación del programa | 242 | Escuelas | Anual | Circular recibida por los directores de los planteles educativos notificando los lineamientos del programa. |
| El programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" genera condiciones de igualdad y bienestar en la población educativa. | Directores de planteles educativos que consideran que el programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" genera condiciones de igualdad y bienestar en la población educativa. | $[(\text{Número de directores y/o encargados de planteles educativos consideran que el programa genera condiciones de igualdad y bienestar a la población educativa}) / (\text{número de planteles educativos})] * 100$ | 242 | Porcentaje | Anual | Encuesta realizada a los directores de los planteles educativos. |
| Padres de familia que consideran que el apoyo o servicio recibido no afectó su economía familiar. | Padres de familia que su hijo o hija sufrió un accidente y consideran que el apoyo o servicio recibido ayudó a que no afectara su economía familiar. | $[(\text{Número de padres de familia que consideran que el apoyo/servicio recibido no afectó su economía familiar}) / (\text{número de padres de familia encuestados})] * 100$ | 333 | Porcentaje | Anual | Encuesta realizada a padres de familia. |

14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública serán las dependencias encargadas de dar seguimiento

y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio www.puertovallarta.gob.mx, en la sección de transparencia, donde se podrá consultar el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

14.2 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

14.3 Cierre del ejercicio

La Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se establezcan los avances de los indicadores de resultados, y el cumplimiento en su caso.

15.- EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección Educación Pública podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico www.puertovallarta.gob.mx, y en la "*Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*".

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Educación Pública, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y el Municipio contribuirán en el proceso de difusión del programa.



Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16.1 Quejas y denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18.1 Comité de Contraloría Social.

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

VI. OTROS

19.- ARTICULOS TRANSITORIOS.

I. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta”.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.



Puerto Vallarta

20.- ANEXOS

Anexo 1: constancia de estudios.



CONSTANCIA DE HECHOS

ESCUELA _____

CLAVE _____

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Director(a) de la Escuela: _____

HACE CONSTAR que el

alumno _____

que se encuentra inscrito en _____ grado, grupo _____, turno _____ del ciclo escolar _____ sufrió un accidente:

- 1. En las instalaciones del Plantel Escolar.
- 2. En el trayecto ininterrumpido de la casa a la escuela o de la escuela a la casa.
- 3. En actividad escolar dentro o fuera del plantel avalada por la Dirección.

Hechos que a continuación describo:

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que convengan; en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los días _____ del mes de _____ 20____.

Padre, Madre o Tutor:

Nombre: _____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno
 Domicilio: _____ Colonia: _____
 Correo electrónico: _____ Tel.: _____



PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO RENACE

ATENTAMENTE

INFORMACIÓN
Ivonne García Mejía
 Coordinador de Seguros Escolares
 Tel.: U.M.A. 01 (322) 178 8000 Ext. 1249 / 3335
 Cel: 322 206 6984

Director (a) del Plantel
Nombre, Firma y Sello del Plantel

Manifiesto decir verdad que la información proporcionada es verdadera conforme a los fines que establece el programa.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2021/2024/tramite-solicitud-atencion-cliente-servicio-a-cliente>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal. 01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria será mediante la difusión que la Subdirección de Programas Sociales establezca a través de la visita a los planteles educativos para dar a conocer los lineamientos del programa.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx

